



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 008 2009 00209 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Guillermo Sanín Posada
Demandado	Sucesión de Rafael Posada Londoño
Asunto	No da traslado de liquidación del crédito

Respecto de la liquidación del crédito de la cual solicita traslado, se le reitera al ejecutante que debe adecuarla a las disposiciones del artículo 446 del C.G. del P., omitiendo a su vez los juicios de valor sobre la decisión del Tribunal Superior de Medellín y aplicando los intereses legales fijados por el citado Tribunal en la providencia que resolvió la segunda instancia.

Además, se le aclara al ejecutante que su pretendida indexación monetaria y solicitud de intereses moratorios son excluyentes, por lo cual deberá corregir la citada liquidación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

MV

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d7a31a631d0ae9aac1807cc875b7ce3a027ffa5567a0b5cdbcfef53b69406**
Documento generado en 28/01/2021 03:40:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>